 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORCA - PEREIRA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000029</b> <b>07 FEB 2025</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 009 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

2. Que el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

*(...) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos Legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

3. Que el Gobierno Nacional, mediante el **Decreto 1572 de 2024**, fijó como salario mínimo legal mensual la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500,00) M/CTE**; suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2025.

4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 009 del 17 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025" se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.232.763.999,00) M/CTE**.

5. Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor **NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA** de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 39.858.000,00) M/CTE**.

6. En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2025, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

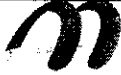
Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia fiscal 2025, así:

a) **Mínima Cuantía:** Será de **MÍNIMA CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00) M/CTE**.

b) **Selección Abreviada por modalidad de Menor Cuantía:** Será de **MENOR CUANTÍA** la contratación cuyo presupuesto sea superior a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00) M/CTE** y hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000,00) M/CTE**. ✓

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREALBA - OMA - PERICORVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. <b>000029</b> <b>07 FEB 2025</b>	VERSIÓN: 02


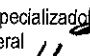
c) Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos, contratación directa, Selección Abreviada por la modalidad de Subasta Inversa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano — TVEC.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los **07 FEB 2025**

  
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA  
Director AMB

Proyectó: Carlos Corzo Rey – Contratista   
Revisó: Mayely Galan Bautista – Profesional Especializado   
Aprobó: Gerson Vega Vargas – Secretario General 